

norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea de transporte de energía eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33 kV., en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con instalaciones en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición cuarta de las Instrucciones de carácter general aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

4.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afectan a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización del funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Eléctrica Centro España, S. A.» en depósito las instalaciones que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Ciudad Real, a instancia del Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos (Ciudad Real) a través de la Comisión provincial de Servicios Técnicos, en solicitud de autorización para electrificar Villanueva de San Carlos y su zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Eléctrica Centro España, S. A.», en depósito, la electrificación que se solicita y que constará de las siguientes instalaciones:

1.ª Modificación de la subestación transformadora, propiedad de «Eléctrica Centro España, S. A.», situada en Calzada de Calatrava y denominada «Riegos número 3», sustituyendo el actual transformador de 150 kVA. y relación de transformación 30/6 kV., por otro de 750 kVA. y relación 30/15 kV. También serán sustituidos siete transformadores con una potencia total de 140 kVA., y relación de transformación 6.000/220 V., que son alimentados desde la citada subestación «Riegos número 3», por otros de la misma potencia y relación 15.000/220 V.

2.ª Instalación de 18,800 kilómetros de línea eléctrica, a 15.000 V., entre la subestación «Riegos número 3» y los centros de transformación, de 25 kVA., a instalar en las localidades de Belvis y La Alameda y de 50 kVA. en la de Villanueva de San Carlos, relación 15.000/220 V.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la

norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.ª Por tratarse de instalaciones a realizar en cooperación económica entre «Eléctrica Centro España, S. A.», el Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos, futuros usuarios y la excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real, con aportaciones, unas, a fondo perdido, y otras, reintegrables, la Delegación de Industria de Ciudad Real deberá comunicar a esta Dirección General la fecha de terminación de las instalaciones que se autorizan, con propuesta de las condiciones que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952, sea preciso fijar antes de conceder a «Eléctrica Centro España, S. A.», la autorización definitiva.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª La modificación de la subestación transformadora y la instalación de la línea se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

4.ª La Delegación de Industria de Ciudad Real comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Ciudad Real de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ciudad Real.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Navarra, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima», con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, núm. 7, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un circuito a 66 kV., con conductores de cable de aluminio-acero de 125,10 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de hormigón armado. El recorrido, de 40,2 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la subestación de Cordovilla, perteneciente a «Iberduero, S. A.», y su término en Sangüesa.

La finalidad de esta línea será atender al suministro de energía de la fábrica de papel de «Papelera Navarra, S. A.»

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la